

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 4, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENILIO RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

ACTUALIDAD.—Consejo de Instrucción pública.—De Madrid: Congreso caligráfico.—El recargo de 16 por 100.—Agradecidos.—Poesía y religión (Miguel Mir).—La regencia de Guadalupe.—Contradicciones legales.—La ponencia.—Asociaciones de maestros (acuerdos de las de Gerona-Luzo y Quintanar de la Orden.—Órdenes de oposiciones (Valladolid).
REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA.—Suiza: En favor de la paz.—Francia: Sanatorio de maestros tuberculosos.—Alemania: Asociación nacional de maestros.—Italia: Trabajo manual educativo. (S.)
NOTICIAS DEL MAGISTERIO.—El concurso de octubre. (R. de Castilla Merona).—El pago á los maestros. (Brazile Arranz).
DIRECCIÓN OFICIAL.—Índice de la Gaceta.—Normal: Orden de Subsecretaría relativa al nombramiento de vocales de los tribunales de oposición á escuelas de primera enseñanza, á los regentes de la graduada aneja á la normal.—Provisión de escuelas: Sentencia del tribunal contencioso administrativo en el pleito promovido por D. Melitón Escamilla contra una real orden del ministerio de Fomento resolviendo el concurso de ascenso para la provisión de una escuela superior de Madrid.—Nombramiento de tribunales de oposiciones á escuelas elementales y superiores de la universidad de Granada.—Anuncios de oposiciones (Barcelona).
VACANTES.—Concurso único de Badajoz, Cádiz, Orense, Jaén y Huelva.
NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL Y CORRESPONDENCIA.

DE ACTUALIDAD

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ya hemos perdido la cuenta de las reformas que en poco tiempo se han hecho en el mencionado cuerpo consultivo. Con todos los sistemas ha dado frutos poco apetitosos para los que miramos estas cosas por encima de personalismos. No esperamos, dicho sea con todo respeto, ahora mejor resultado, lo obstante, es ocasión de examinar la reforma proyectada.
 En el Senado hay pendiente un proyecto de ley sobre la materia. Ignoramos la suerte que correrá con el nuevo gobierno; mas la probabilidad de que siga adelante, con algunas observaciones.

Vuélvese en el proyecto, aunque tímidamente, al sistema electivo para designar una parte del Consejo. Ya se ensayó esa forma. Se estableció por la ley de 27 de julio de 1890, que estuvo incumplida varios años. No había pasado un trienio desde su implantación, y ya las Cortes, en 28 de junio de 1898, autorizaron al ministro para sustituir por consejeros de real nombramiento, los electivos, á medida que cumplieran su cometido. En el preámbulo del decreto de 11 de octubre de 1898 se decía: «el sistema electivo, que parecía debiera dar los más excelentes resultados... hay que abandonarlo... colectividades irresponsables pueden llevar con sus votos al alto cuerpo consultivo la perturbación y el desconcierto». Esto se decía en 1898, después de un ensayo de consejo por elección. Como aquí la experiencia nada significa, y como la misión de nuestros gobernantes parece consistir en volver hoy á lo que ayer se desechó por malo, y desecharlo mañana lo que hoy se establece, casi siempre sin dar tiempo á ver tranquilamente los resultados, no hay que extrañarse de lo que ahora ocurre.

Volvamos á la elección, pues, y Dios nos la depare buena. Los consejeros electivos deben representar á las diferentes clases y categorías de la enseñanza. Así lo hizo la ley de 1890, y en ella se daba representación á los maestros, que podían elegir cuatro consejeros.

No ocurre lo mismo en el proyecto actual. Se excluye á los maestros ó poco menos. En cambio se concede un consejero por elección al personal del Observatorio Astronómico y al Instituto Meteorológico, que en total son, y á mucho tirar, doce personas. No sabemos la razón de ello, ni en cierto modo atinamos con lo que esos establecimientos tendrán que hacer en el Consejo, ni aun sus relaciones con la enseñanza pública. Conste que quien estas líneas escribe pertenece á uno de esos establecimientos y que, si personalmente le halaga ese derecho, mirando las cosas serenamente, prescindiendo de todo interés personal, atendiendo á lo que debe ser el Consejo y á que en él deben existir representaciones de todos los intereses y de todos los grados de la enseñanza y de la opinión, encuentra injustificado que se otorgue representación á esos centros y en cambio se niegue ó escatime á la primera ense-

ñanza. Eso nos parece una inconsecuencia, un absurdo, y de ello protestamos.

Si, pues, el proyecto sigue adelante, pedimos que se subsane esa falta. No creemos que con ese derecho ha de venir ningún bien al magisterio ni á la primera enseñanza. Esa es nuestra opinión, expuesta con ruda franqueza. Pero no podemos pasar sin reclamación y sin protesta que, una vez más, cuando se trata de organizar un cuerpo consultivo con representación de las diversas enseñanzas, se menosprecie y olvide á la primaria, que debe ser la base de todas, y mientras no lo sea, la nación no saldrá de su lamentable atraso.

DE MADRID

Congreso caligráfico.—Se han reunido en el Centro instructivo del obrero los individuos designados para formar comisión en el Certamen nacional Caligráfico-pendolístico, constituyéndose las comisiones ejecutiva, de instalación y jurados de admisión y calificador, reinando gran entusiasmo entre los asistentes, prometiéndose todos que el certamen, primero de esta clase en España, ha de resultar en extremo brillante, á juzgar por los ofrecimientos hechos por el señor ministro de Instrucción pública y alcalde de Madrid y por las adhesiones recibidas.

EL RECARGO DEL 16 POR 100

La Dirección general de contribuciones ha ordenado, en circular de fecha 28 de febrero, que por las administraciones provinciales se proceda inmediatamente á formar el repartimiento del recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para atender á las obligaciones del pago de maestros y material de instrucción primaria, con entera separación de lo que corresponda á los cupos de los pueblos por riqueza rústica y pecuaria, urbana y padrones de edificios y solares. Dicho recargo se cobrará en el cuarto trimestre del corriente año, al mismo tiempo que el cupo por los conceptos expresados.

AGRADECIDOS

Lo estamos al subsecretario de Instrucción pública, señor Requejo, que ha tenido la bondad de remitirnos un ejemplar del «Anuario Legislativo» de Instrucción pública de 1901. Es un grueso volumen de 910 páginas en 4.º, con dos índices, uno cronológico y otro alfabético. Agradecemos el obsequio.

POESÍA Y RELIGIÓN (1)

La forma poética es la expresión más hermosa del pensamiento humano. Los antiguos consideraban al poeta como poseído de un furor sagrado, que agitando su alma le levanta sobre sí y la penetraba e iluminaba por extraña manera, descubriéndole misterios ignorados generalmente del común de los mortales. Su lenguaje, eminentemente creador, encarnaba algo de celestial y divino. Sus palabras, inspiradas por la Divinidad, eran el medio de que ésta se valía para comunicarse con los hombres y darles á conocer sus designios.

Esta idea de los antiguos acerca de la poesía, con sus atenuaciones convenientes, han subsistido aun después del cristianismo. «La poesía, dice Fray Luis de León, fué inspirada por Dios en los animos de los hombres, para con el número y movimiento de ella levantarlos al cielo de donde ella procede; por que poesía no es sino una comunicación del aliento celestial y divino. Y así en los poetas, casi todos, los que incitados por otras causas sobrehumanas hablaron, el mismo espíritu que los despertaba y levantaba á ver lo que los otros hombres no veían, les ordenaba y componía, y como metrificaba en la boca las palabras para que hablasen por más subida manera que las otras gentes hablaban, y para que el estilo del decir se asemejase al sentir, y las palabras y las cosas fuesen conforme». Según esto, resultaba ser el poeta una especie de vidente, iluminado por Dios, instrumento para la declaración de sus voluntades.

De los poetas, en efecto, se sirvió Dios en el Antiguo Testamento para revelar á los hombres sus terribles justicias y sus inefables misericordias. Isaías, Jeremías, David y los demás profetas, fueron los poetas más sublimes que ha habido en el mundo.

Por su estro fué anunciado á los hombres el beneficio de Cristo, y preparado y allanado el camino que á él había de conducirlos.

La Nueva Alianza, pactada por Dios con el humano linaje, no se obró sin intervención del mismo medio y forma de la poesía.

Los cánticos poéticos fueron los medios de expresión de que se sirvieron aquellos á quienes Dios privilegió para cooperar en la hora más grande de su poder infinito. La Virgen nuestra señora fué la primera poetisa del nuevo testamento en aquel cántico del Magníficat, que es una de las más hermosas efusiones que han brotado de labios de hombres. Zacarías y el anciano Simeón, se sirvieron de la forma poética para expresar el Santo alborozo que inundaba sus almas á la vista de la realización del misterio de la redención humana.

Estos mismos cánticos fueron habituales en los primeros discípulos de Cristo y en su divino Maestro, el cual usaba de ellos para

orar y levantar su espíritu al Padre. Y cuando estuvo ya constituida la nueva Iglesia, la nueva Jerusalén, descendida de lo alto, la forma poética que había servido á David para anunciarla y profetizarla, sirvió á los predicadores y pronunciadores de ella para dar gracias á Dios por el beneficio recibido, para levantarlos del suelo de su terrenalidad á las alturas del cielo y anunciar como ya realizado y venido al mundo lo que había visto en profética visión el real poeta.

Esta forma de oración, empleada por los discípulos inmediatos de Cristo, fué seguida fielmente por sus seguidores los pontífices y prelados de la Iglesia, los Santos padres.

San Ambrosio, San Agustín, San Gregorio y otros, no sólo usaron en sus religiosas solemnidades de los cánticos antiguos de David y demás poetas del Viejo Testamento, sino que compusieron otros nuevos para alimentar con ellos la devoción y piedad de los fieles. En este punto fué nuestra España singularmente favorecida, habiendo producido al Sumo Pontífice San Dámaso, á Juvenco, á Draconio y á Aurelio Prudencio, el más grande de los antiguos poetas cristianos.

En medio de los trastornos, confusiones y disturbios que ocasionó en la edad media la formación de las nuevas sociedades que surgieron de entre las ruinas del Imperio romano, no se interrumpió nunca esta manera de enseñanza y oración adoptada por la Iglesia. La himnodia de aquellos tiempos es inmensa, admirable, además, por el íntimo sentimiento que la aviva, por la placidez y no afectada belleza de sus imágenes, y por la fe entrañable de que está penetrada. San Francisco de Asís, Jacopone de Todi y la falange innumerable de los poetas franciscanos, son representantes ilustres de este número cristiano poético; pero con ser tantos y tan ilustres, no son más que parte pequeñísima, relativamente, de aquel imponderable florecimiento de poesía cristiana.

A la venida del Renacimiento, no sólo no se extinguió esta forma poética, sino que continuó y tomó mayores vuelos, aunque si ganó en perfección de forma con los elementos que le prestó el estudio de la clásica antigüedad, perdió no poco de la sencillez y sincera piedad y del calor de afecto que había caldeado los poetas himnogomos de la Edad Media. Sería largo y fuera del caso historiar este desenvolvimiento, y deslindar y aquilatar los elementos de perfección y de imperfección de la forma poética religiosa del Renacimiento; pero no lo es el dejar sentado que la nación donde esta forma tuvo mayor desarrollo, donde alcanzó mayor perfección y donde tuvo más y más aventajados cultivadores, fué en nuestra España, en aquel período gloriosísimo que corrió desde mediados del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII y que solemos apellidar el siglo del oro.

El número de poetas religiosos de aquella edad es ciertamente imponderable. Los que dieron á la estampa los frutos de sus ingenios son ya muchísimos; pero cuántos de

estos frutos del ingenio permanecieron ignorados! ¡Cuántos se perderían apenas escritos! ¡Cuántos habrá devorado el tiempo, consumidor de todas las cosas!

Aun atendiéndonos no más que á lo que ha llegado hasta nosotros, no hay duda que el caudal de poesía religiosa que nos legaron los escritores del siglo de oro, es realmente tan grande, tan maravilloso, que no hay literatura que pueda, no llegar, pero ni compararse con la nuestra en este punto. A la verdad, ¿qué nación puede presentar una Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz, un Damián de Vegas, un Gregorio Silvestre, un Maluenda, á quien llamaron sus contemporáneos *El Homero burgalés*, y, sobre todo, como aquel á quien apellidó Cervantes *monstruo de la naturaleza*, el prodigioso Lope de Vega, encarnación, la más viva de genio poético español, alma sensibilísima que respondía como ninguna otra quizá ha respondido á cuantas expresiones del sentimiento vibraban en torno suyo, y que cuando acertaba á pasar por su pecho algunas de aquellas ráfagas de fuego del cielo que la enardecieron en algunas épocas de su vida, lo encendía de manera, y ponía en su pluma frases, expresiones y formas de decir tan vivas, tan hermosas, tan abrasadoras, que, á nuestro juicio, no las hay tan hermosas en ninguna de sus innumerables obras poéticas. De tanto cúmulo de poesía mística, es cierto que el gusto moderno, si acertadamente ó no, no es del caso averiguarlo, descarta á mucho por vulgar, trivial ó pueril, y poco apropiado á la gravedad de los asuntos; pero descartando cuanto se quiera, lo que restará es tan hermoso, tan perfecto, tan admirable, que debe calificarse como lo mejor de lo mejor que nos ha dejado aquella venturosa edad en el orden literario. Hace algunos años que revolviendo este caudal de poesía mística, sentíamos vivamente que estas joyas del ingenio español, preseas inapreciables de nuestra literatura y monumento de la piedad de nuestros mayores, yaciese, gran parte de él á lo inenados, en lo más profundo de los olvidos. Y aguijados por este sentimiento, nos vino la idea de recoger, si no todas, á lo menos buena parte de ellas, la flor, digámoslo así, y convenientemente dispuesta, ofrecerla al público español y á las personas que creen que no anda renida la sólida piedad con la buena literatura.

MIGUEL MIR

(De la Real Academia Española.)

El Trabajo manual

EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS

DE D. EZEQUIEL SOLANA

Se ha puesto á la venta este libro, que contiene un estudio minucioso del carácter, desenvolvimiento y estado actual de la cuestión en los principales países del mundo. En el último capítulo se reseñan más de cien obras, escritas en castellano, italiano y francés, que tratan del trabajo manual en las escuelas primarias.

PRECIO: 1,50 PSETAS

(1) Fragmento de la Introducción al Devocionario clásico poético por D. Miguel Mir, que recomendamos á nuestros lectores. Lo enviaremos certificado á quien nos remita tres pesetas en sellos ó en libranza.

LA REGENCIA DE GUADALAJARA

Contradicciones legales

Contestado a varias preguntas de suscriptores en ello interesados, publicamos el día 12 del corriente un sueto titulado *La regencia de Guadalajara*. En él exponíamos las razones que en los centros oficiales habíamos tenido para disponer que fuera eliminada del concurso de traslado y se adjudicaba por oposición. Aquella era la opinión oficial. Ahora vamos a decir algunas palabras, por nuestra cuenta, sobre este asunto.

Tenemos a mano el *Anuario legislativo* que ha publicado la Subsecretaría de Instrucción pública. Es publicación oficial que no podrán menos de reconocer como auténtica el ministerio. Pues bien: en las páginas 392 y 393 contiene una real orden, en la cual se dice, refiriéndose a la provisión de escuelas superiores de 1.350 pesetas:

Es necesario, para dar satisfacción al indicado derecho, conceder algún turno al traslado y ascenso, por cuya causa aconsejamos definitiva se modifique el párrafo 4.º del expresado art. 2.º, estableciéndose que las escuelas superiores de 1.350 pesetas se provean una vez por oposición y otra por concurso, subdividiéndose éste en traslado y ascenso. Y conformándose S. M. el rey (R. D. G.), y en su nombre la reina regente del reino, con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Con arreglo a esta disposición, se anunció el traslado la regencia de Guadalajara, y estaba perfectamente anunciada.

El anuncio habrá creado derechos a favor de los solicitantes, y esos derechos deben respetarse.

Hubiérase modificado la real orden copiada antes del anuncio y nada habría que decir, después del anuncio no puede hacerse.

Cierto cuanto dicen en los centros oficiales del reglamento de 6 de julio, pero se olvidan de esa real orden que esos mismos centros elaboraron. Con arreglo a ella no ha debido segregarse la plaza del concurso de traslado.

El día 12 reproducimos las razones oficiales en defensa de lo hecho. Hoy expresamos lealmente nuestra opinión y los argumentos en que la fundamos. Y añadiremos, además, que esta manera de legislar, sin llevar las disposiciones a la *Gaceta*, es la manera más anómala y más expuesta a confusiones de este género.

La ponencia

Personas que tienen motivos para estar bien informadas, nos manifiestan que la famosa ponencia nombrada para reglamentar el decreto de 26 de octubre no ha hecho nada ni lo hará, pues es probable que no se vuelva a reunir.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 5 pesetas. Un año, 10. La correspondencia y libranzas dirigidas al Sr. Director de El Magisterio Español, apartado de Correos 111, Madrid.

REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA

SUIZA

En favor de la paz.—El maestro de escuela de Vendlineurt (Porrentruy) en Suiza, M. J. Riat, ha hecho publicar en la prensa europea de más circulación, una carta, cuyos son los siguientes párrafos:

«A los maestros del mundo entero. Queridos colegas: Os propongo una petición universal para que cese la guerra sud-africana y que la cuestión anglo boer sea sometida a un arbitraje. ¿Que por qué hemos de ocuparnos los maestros en esta dolorosa cuestión? Porque somos los obreros, los apóstoles de la civilización, de la justicia, de la paz y de la caridad. Poco importa que haya quien se burle de que los maestros pretendan conseguir lo que no consiguen los reyes y los diplomáticos. Lo que importa es que esta guerra abominable cese, que el pequeño pueblo de héroes no sea exterminado, que la historia no registre al empezar el siglo XX el crimen más monstruoso que se pudiera imaginar.»

«Nosotros, los maestros del mundo entero, estamos colocados en condiciones que nos permiten realizar una gran consulta a la conciencia de la humanidad; hay maestros en los rincones más apartados del mundo civilizado; ellos están en contacto con el pueblo; organicemos en todas partes reuniones, demos conferencias, recojamos firmas de casa en casa, y si hacemos esto en todos los países de Europa, de América, del Japón, de las colonias, de la misma Inglaterra, el clamor inmenso, irresistible, de trescientos millones de seres humanos conscientes, hombres y mujeres, demandando piedad, caridad, justicia y paz, demandando que cese una guerra abominable, un crimen permanente de la civilización, un atentado persistente contra la conciencia universal, es seguro que este clamor tan grande, tan significativo, no ha de ser del todo inútil.»

Los maestros de Suiza consideran esta idea realizable y han puesto manos a la obra recogiendo firmas de todas las personas de quince años en adelante, es decir, capaces de reflexión. Esto mismo van a hacer los maestros de Francia, Alemania, Italia, Estados Unidos... ¿Porqué no hemos de secundar la idea los maestros españoles?

Por nuestra parte, invitamos a nuestros profesores a que en tarjeta postal nos envíen sus adhesiones, seguros de que serán remitidas al comité internacional de Suiza, y rogamos que lo hagan con la mayor diligencia, puesto que los trabajos deben estar ultimados para el 1.º de mayo próximo.

FRANCIA

Sanatorio de maestros tuberculosos.—Las sociedades de socorros mutuos y asociaciones de maestros de Francia se han reunido en asamblea, con autorización del ministro de Instrucción pública, para estudiar los medios de establecer un sanatorio y un dispensario, donde sean asistidos los maestros y maestras atacados de tuberculosis.

Se ha convenido en la formación de una gran federación de todas las asociaciones de maestros existentes, en las condiciones que previene la ley para el establecimiento de sociedades de socorros mutuos.

Los estatutos han sido aprobados por el ministro en 15 de enero último, dando a la asociación existencia legal. Los recursos con que por de pronto se cuenta son los siguientes:

1.º Lo que se recaude en una suscripción pública abierta en toda la Francia con el concurso de los maestros y la autorización del ministro.

2.º Con el producto de una lotería de un millón de francos, autorizada por el Parlamento en 18 de febrero de 1903.

La comisión ejecutiva cree que se recaudarán fondos suficientes para la creación y sostenimiento del sanatorio y del dispensario. Simpatizan con el pensamiento hombres tan conocidos como Ribot, Bourgeois, Brisson, M. Faure, Polseur y otros.

ALEMANIA

Asociación nacional de maestros.—El espíritu de asociación se ha desarrollado pujante entre los maestros alemanes.

Más prácticos que nosotros, deponen pequeñas cuestiones, y atienden con preferencia al bien general de la clase.

La gran federación de los maestros alemanes (*Deutscher Schreversverein*) contaba al empezar el año 1902 con 84.922 miembros, repartidos entre 2.552 asociaciones regionales. La asociación prusiana, por sí sola, contaba 54.231 miembros y la asociación sajona 9.761.

Durante las vacaciones de Pentecostés, en este año, se celebrará en Chemnitz (Saxe) el congreso bienal de las asociaciones de maestros. Los puntos que se van a tratar son los siguientes: influencia del arte en la educación popular; la enseñanza manual de objetos domésticos; los maestros y las universidades.

Si se comparan estos temas con los que por aquí se usan, sistemas de pagos, nombramiento de habilitados, formas de provisión de escuelas, etc., etcétera, podremos deducir fácilmente la diferente manera de ser y de estar los maestros alemanes y los maestros españoles.

En tiempo oportuno publicaremos las conclusiones de este congreso.

ITALIA

Trabajo manual educativo.—Muy en breve debe publicarse el programa del XIV curso de la Real Escuela Normal de Ripatransone, aprobado por el ministro de Instrucción Pública de Italia.

Su director, el insigne pedagogo Emidio Consorti, que ha viajado nuevamente por Europa, estudiando los últimos adelantos pedagógicos, nos anuncia que el curso próximo será uno de los más notables.

El alojamiento en Ripatransone se tiene preparado de antemano y es sumamente cómodo y barato. La enseñanza especial del trabajo manual educativo se da por profesores experimentados y competentísimos. El viaje no es muy largo.

Sería de desear que las diputaciones y sociedades económicas de España pensaran a algunos maestros, que fueran a Ripatransone a ver y practicar el trabajo manual educativo, para después implantarlo en nuestra patria. Consorti, que posee el castellano por haber tenido muchos discípulos de la América española, los saludaría jubilosamente con el habla de Cervantes.

S.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Guernica-Luno (Vizcaya).—El domingo 9 de los corrientes quedó constituida la Asociación de maestros del distrito de Guernica Luno (Vizcaya), cuya junta directiva fué nombrada como sigue:

Presidente, D. Celestino Martínez Alesanco; vocales, doña Magdalena Hernando y D. León Barrón, y secretario, Ceferino Ojeda, y tomando, entre otros acuerdos, el de adherirse a las Asociaciones provincial y nacional.

Quintanar de la Orden (Toledo).—La junta directiva convoca a todos los maestros del partido a reunión general ordinaria, según dispone el artículo 9.º del reglamento.

Dicha reunión tendrá lugar a las diez de la mañana del día 29 del actual, en la escuela que dirige el señor presidente de esta Asociación, 67.

ECOS DEL MAGISTERIO

El concurso de octubre

De desear sería que el Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública volvierse sobre su acuerdo, derogando su disposición del 26 de febrero, anterior, porque se lesionan sagrados intereses creados al amparo de la legislación vigente, cuando se anunciaron á concurso de traslado las escuelas vacantes en los diferentes rectorados ó distritos universitarios.

Las vacantes de Sevilla fueron anunciadas en la Gaceta del 2 de octubre anterior, y se nos ocurre formular esta pregunta: si dicho anuncio se hubiese verificado un día después, el 26, fecha del real decreto que modifica el de 6 de julio de 1900, ¿que interpretación tendría entonces la orden de la Subsecretaría antes mencionada? Porque este anuncio no era anterior ni posterior á dicha disposición, y la prensa profesional tiene la palabra para aclarar esta duda que pudo haber surgido.

La Subsecretaría, repetitiva, debe volver sobre su acuerdo, disponiendo que en el concurso pasado, pendiente de hacer los respectivos nombramientos, rija el reglamento entonces en vigor, el día 6 de julio, sin perjuicio de que en lo sucesivo se formulen las propuestas de aspirantes con arreglo á lo últimamente dispuesto. Esto es lo justo y lo equitativo, de lo contrario, son incalculables los perjuicios que se van á irrogar á muchos maestros propuestos, quienes tenían trazado su viaje, vendidos casi todos los muebles, etc., etc.

R. DE CASTILLA MORENO.

El pago á los maestros

A medida que el problema de pagos al magisterio primario avanza en el camino de la regularidad, parece ser que van surgiendo nuevas dificultades que entorpecen su marcha, retrasando su llegada al fin tan deseado por todos.

Vencidos los mayores obstáculos, presentase inesperadamente una nueva dificultad que, más que al fondo, afecta á la forma de la cuestión: me refiero al asunto de habilitados.

Resulta de mis particulares informes que la mayoría de los actuales habilitados no se prestan á continuar el desempeño de su cargo, porque en el nuevo sistema de pagos mensual, necesariamente sus gastos de viajes, estancia, etc, en la extensidad de la provincia, se triplican por lo menos, no bastando las utilidades que obtienen á la compensación de este aumento.

Es de urgente necesidad destruir este nuevo obstáculo, dejando incólumes estos dos principios:

1.º El magisterio español debe cobrar sus haberes con toda regularidad por mensualidades vencidas.

2.º El descuento que como premio de habilitación sufran estos haberes no podrá exceder del 1 1/2 por 100.

Sobre estas bases, me voy á permitir proponer á la consideración de todos los elementos interesados en el asunto que me ocupa, el nuevo procedimiento que pudiera llevarse á la práctica para la solución definitiva del problema de pagos. Es el siguiente:

1.º Los maestros de escuela pública oficial cobrarán sus haberes por conducto del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, al mismo tiempo y en igual forma que los individuos de la referida institución.

2.º Los jefes de línea son los encargados de distribuir dichos haberes entre los maestros comprendidos en su respectiva jurisdicción, por conducto de los comandantes de puesto respectivos.

3.º El descuento del 1 1/2 por 100 que como premio de habilitación se concede, será distribuido equitativamente entre los individuos de la benemérita clase que directamente intervengan en este asunto.

4.º El premio de habilitación debe sufrir previamente un descuento de un 15 por 100, por lo menos; para cooperar al sostenimiento del colegio de huérfanos de la Guardia civil.

5.º Deben concederse al magisterio primario todas las garantías necesarias para asegurar el cobro de sus haberes.

6.º La formación de nóminas, recibos, cuentas y demás documentos necesarios para la buena marcha y perfecta administración de este asunto, correrá á cargo de los individuos que cobren el referido premio de habilitación.

Ignoro si el procedimiento expuesto será ó no factible, por tratarse de utilizar elementos que aparte de ser ajenos á los asuntos de la enseñanza, tienen una muy alta, noble y bien definida misión social que cumplir, y dudo si los directores de ese organismo encontrarán compatibles los fines de su creación con la cooperación que sus individuos podían prestar en sollicitud y provecho de nuestra clase.

De todos modos, haré constar que son tres las circunstancias que me hacen creer en la posibilidad de esa reforma: que en nada, á mi juicio, se lastima el honor ni las elevadas funciones de dicha institución en general, ni de sus individuos en particular; que el magisterio presta asimismo, cooperación para la prosperidad del colegio de huérfanos referido, y que los pagos serán cobrados con toda puntualidad por los maestros.

BRADLIO ABRANZ.

Villaviciosa de Odón 1.º marzo 1902.

CRONICA DE OPOSICIONES

Valladolid. - El tribunal de oposiciones á escuelas de niños de más de 25 pesetas, ha hecho la designación de lugares por orden de mérito, resultando la siguiente:

- 1, D. Anacleto Moreno Bázquez; 2, Manuel Tomás Román; 3, Manuel Peñín Rubio; 4, Juan José Hernández; 5, Wenceslao San José; 6, Serafín Montalvo; 7, Luis Eusebio López; 8, Julián Lacalle Gómez; 9, Miguel González Vega; 10, Emeterio Gutiérrez; 11, Florencio Lampreabe; 12, José Mateo Sánchez; 13, Aureliano Villar Garrido; 14, Martín Molina; 15, Antolín Manroy; 16, Basilio Escribano; 17, Pascual Aguilar Lucía; 18, Melitón Jiménez de Castro; 19, Joaquín Abril Fortea; 20, Julián Bañuelos Campillo; 21, Eloy Ruiz Arrans; 22, Fructuoso Adoc Agudo; 23, Cayetano González Delgado; 24, Mariano Alonso Gómez; 25, Félix Herrero Vaquero; 26, Felipe García Córdoba; 27, Manuel Veguín Rodríguez; 28, Manuel Benito de Benito; 29, Modesto Heras Velasco; 30, Fortunato González Gómez; 31, Santiago Alvarez Potenciano; 32, Federico Sanz Gómez; 33, Desiderio López Velleja; 34, Baldomero Hernández Hernández; 35, Eulogio Gallego de la Vidua; 36, Martín Gómez Calleja; 37, Marcelo Pérez Herrero; 38, Fermín Martín Ortega; 39, Abilio Zamora Puerto; 40, Santiago Marcos Tejedor; 41, Jesús Gómez San Martín; 42, Osáreo López Sánchez.

Los diez y seis primeros lugares, que son á los que corresponden escuelas, fueron votados por unanimidad.

Cuando se votaba el lugar veintiuno se produjo un movimiento de protesta por parte de algunos opositores y de otros que no lo son, llegando á tomar tal gravedad la actitud de los protestantes, que obligó al señor presidente á reclamar el auxilio

de la guardia municipal, y por medio de ella desalojar los elásticos de la escuela normal.

Se dice que piensan presentarse algunas protestas respecto á la designación de lugares.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA GACETA

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

14 marzo. - Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras que se expresan de institutos.

- Real orden disponiendo que, con destino á las bibliotecas del Estado, se adquieran ejemplares de las obras que se expresan.

- Otra jubilando á D. Bonifacio Avila, catedrático cesante de la universidad de la Habana.

- Otra dando las gracias á D. Adolfo Herrera por su donativo de obras con destino á la Biblioteca Nacional.

- Otra disponiendo se proceda á la formación y publicación de los escalafones del personal administrativo y subalterno de las universidades.

Subsecretaría. - Anuncios de cátedras vacantes en institutos.

- Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del ejército, significados por el ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

- Nombramientos de tribunales de oposiciones á cátedras de universidades, institutos y escuelas de Veterinaria.

- Rectificación al anuncio sobre oposición á cátedras de la Facultad de Medicina publicado en la Gaceta de 10 de febrero último.

Tribunal de oposiciones. - Convocando á los opositores á la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la facultad de Medicina de la universidad central.

15 marzo. - Real decreto disponiendo que las plazas vacantes de auxiliares segundos del cuerpo de Estadística se provean por oposición entre los auxiliares de comprobaciones estadísticas que existían en 31 de diciembre de 1901.

- Otro aprobando el proyecto de calefacción para el museo nacional de Pintura y Escultura de esta corte, presentado por D. Félix Lavat.

- Otro concediendo al ayuntamiento de Arganza (León) una subvención para construir un edificio destinado á escuelas.

- Otro jubilando á D. Ramón Manjarrés, catedrático de la facultad de Ciencias de la universidad de Sevilla.

- Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras que se expresan de institutos.

Subsecretaría. - Anuncios de cátedras vacantes en institutos.

- Convocatorias de opositores á cátedras de universidades ó institutos.

16 marzo. - Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras que se expresan en institutos.

Subsecretaría. - Anuncios de cátedras vacantes en institutos.

- Disponiendo se publique en la Gaceta el adjunto escalafón de las profesoras numerarias de las escuelas normales de maestras.

Normales. - Orden de Subsecretaría relativo al nombramiento de vocales de los tribunales de oposición de escuelas de primera enseñanza á las regiones de la graduada aneja á la normal.

Ilmo. Sr. - Vista la consulta elevada por ese rectorado acerca de si pueden nombrarse vocales de los tribunales de oposición á escuelas de primera

... a los regentes de la graduada aneja á la normal; esta Subsecretaría estima oportuno nombrar á V. I. como resolución á la citada vacante, que deben nombrarse en primer lugar, en su defecto de vocales como de escuelas normales, á los profesores de Pedagogía, en su defecto á los regentes que posean el título normal, y en caso de que en la escuela normal no existiesen dichos profesores, puedan ser nombrados los regentes. La que esta Subsecretaría ha acordado se publique en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los señores rectores de universidades á los efectos procedentes.— De es guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1902.—El subsecretario, J. Esquivel.—Señor rector de la universidad central.

(Gaceta de 15 marzo).

Provisión de escuelas.—Sentencia del Tribunal Contencioso administrativo en el pleito promovido por D. Melitón Escamilla contra una real orden del ministerio de Fomento resolviendo el concurso de escuelas para la provisión de una escuela superior de Madrid.

En la villa y corte de Madrid á 24 de Enero de 1902, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. Melitón Escamilla y Campos, demandante, que comparece en su propio nombre y representación, y el fiscal en el de la administración general del Estado, demandada contra real orden dictada por el ministerio de Fomento en 19 de febrero de 1900: Resultando que en la Gaceta del día 23 de febrero de 1899 se anunció á concurso único de ascenso una escuela superior de niños en esta corte, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas: Resultando que se presentaron siete aspirantes y la Dirección general del ramo publicó en la Gaceta del 4 de junio la oportuna propuesta, en la que figuraban por este orden: 1.º, D. Antonio Abaunza; 2.º, Francisco Pérez Puerta; 3.º, D. Melitón Escamilla, y 4.º, D. Estanislao Panizo, y se excluyó á los restantes: Resultando que dicha propuesta fué combatida por Escamilla, que alegó la correspondía el primer lugar, por no reunir condiciones para ocuparlas, ni Abaunza ni Pérez Puerta, y también la combatieron otros de los excluidos: Resultando que, pedido informe al Consejo de Instrucción pública, éste propuso primero que no se le admitiera la protesta formulada por los Sres. Escamilla, Martín Tamayo, Panizo y Sánchez García en el concurso único anunciado en febrero último para la provisión de una escuela superior de Madrid en lo que se refiere á la propuesta con preferencia para dicha plaza de los señores D. Antonio Abaunza y D. Francisco Pérez Puerta, los que deben ser excluidos del concurso por no haber desempeñado nunca escuelas de la clase á que pertenece la vacante: segundo, que del mismo modo debe estimarse la protesta de D. Estanislao Panizo contra la admisión de D. Melitón Escamilla, el que también debe ser excluido por no haber disfrutado en escuela de la clase superior sueldo mayor ó igual al computable á la vacante, ni tampoco por más de dos años el inmediato inferior; tercero, que también debe ser atendida la protesta de D. Manuel Martín Tamayo en su última petición referente á quedar eliminados de la propuesta todos los aspirantes en el concurso, pues así procede respecto á los tres concurrentes ya anunciados, por las razones expuestas en los dos números anteriores en cuanto á D. Estanislao Panizo, por no haber disfrutado sueldo inmediatamente inferior al de la vacante, y en cuanto á los tres aspirantes excluidos por la Dirección, por estar debidamente eliminados los dos primeros, los Sres. Martín y Sánchez, por la causa indicada en la propuesta de no haber desempeñado escuela superior, y el Sr. Sánchez García también por este últi-

mo motivo; 4.º, y como consecuencia de los anteriores que deben desestimarse las reclamaciones de los protestantes en cuanto soliciten mejora de lugar en la propuesta y adjudicación de la vacante. Ahora bien; la consecuencia necesaria de estas consultas es la declaración de hallarse desierto el concurso, y de que proceda anunciarse la vacante de la escuela en el turno correspondiente.

Pero ha llamado la atención de esta comisión el que el anuncio de una plaza como la de una escuela superior de Madrid, tan deseada, tanto por su domicilio como por el sueldo, que es el mayor á que pueden aspirar los profesores que al magisterio de primera enseñanza se dedican, no se hayan presentado más que siete aspirantes, y éstos sin reunir las condiciones necesarias para obtenerla. Y al examinar las condiciones del concurso, ha llegado casi á la certidumbre de que el anuncio de este turno para la escuela de Madrid en la forma que se ha practicado en este caso, será un derecho ilusorio para los maestros de escuela pública y el sólo un modo de hacer efectivos gratuitos reconocimientos de derecho, las más de las veces en oposición con las prescripciones de la ley de Instrucción pública. Porque anunciándose las escuelas de Madrid con 3.000 pesetas las superiores y 2.750 las elementales, sueldos fijados para las mismas por la real orden de 7 de junio de 1895, y siendo requisito para el concurso de traslado haber disfrutado por lo menos sueldo igual, y para el ascenso dos años en el inmediato inferior, ¿qué maestros que desempeñen escuelas públicas pueden aspirar á ellas? Para el traslado, sólo los de Madrid que sirvan ó hayan servido igual clase de escuelas, pues no hay población en que legalmente disfruten sueldo, no ya superior, sino igual. Para el ascenso, á primera vista, aunque no, puesto que estableciendo la ley de Instrucción pública, en sus artículos 191 y 195, en las escuelas de mayor dotación la siguiente escala de sueldos: elementales, 1.375 pesetas, 1.650, 2.000, 2.500; superiores, pesetas 1.625, 1.900, 2.250, 2.500; y no existiendo fuera de Madrid, como dotación legal, más que la de 2.000 pesetas para las elementales y 2.250 para las superiores, pudiera parecer que anunciadas con 2.750 y 3.000 pesetas, las de Madrid, ningún maestro de provincias se hallaba en condiciones de ascenso, pues aparentemente vienen á figurar estos últimos sueldos como un grado más en la escala.

Es verdad que este resultado es más bien aparente que real, pues las dotaciones de 2.750 y 3.000 pesetas, de las escuelas de Madrid, han venido á sustituir las de 2.250 y 2.500, consignadas en la ley de Instrucción pública; pero no es menos cierto que el hecho que motiva esta última parte de la consulta, unido á la divergencia entre los citados artículos de la ley y la real orden de 1895, y la consideración de que todas las disposiciones sobre concursos se refieren, al fijar las condiciones para aspirar á ellos, á la escala de sueldos consignada en la ley, lleva á la duda de si la falta de aspirantes en este certamen, como en otros análogos, será debida á esta circunstancia, que imposibilitaría á los maestros pudentes de concurrir á él, por entender que no tenían condiciones para el ascenso, por la notable diferencia de sueldo, alentando, por el contrario, á los poco escrupulosos para aspirar sin justificación á estos cargos. Por esta causa, la comisión entiende que á todos los anuncios de concurso de escuelas de Madrid debía unirse, al anunciar un sueldo, la aclaración de que este corresponde, para los efectos del traslado y ascenso, al de 2.250 ó 2.500 pesetas, según la clase de escuelas asignado en la escala de los artículos 191 y 195 de la ley. Y si el ministerio de Fomento así lo estimare, puesto que no se ocasiona perjuicio de

tercero, por no tener condiciones ninguno de los aspirantes en el presente, podría, por razones de justicia y equidad, y como consecuencia de las cuatro anteriores resoluciones propuestas, más bien que declararse en desierto, anular la convocatoria, mandando se hiciera nuevamente con la aclaración indicada, por supuesto, con sujeción á las disposiciones vigentes en la fecha del primitivo anuncio, y entre los maestros que reuniesen las condiciones legales en aquella fecha. Resultando: que el ministerio de Fomento dictó la real orden de 19 de febrero de 1900, que hace suyas las conclusiones del anterior informe del Consejo de Instrucción pública:

Resultando que contra la anterior real orden interpuso recurso contencioso ante este tribunal don Melitón Escamilla, que compareció en su propio nombre y representación, formalizando dentro de término su escrito de demanda, con la súplica de que se sirva el tribunal declarar nula, como dictada con incompetencia, la real orden expedida por el ministerio de Fomento en 19 de febrero de 1900, nula también la propuesta formulada por la Dirección general de Instrucción pública, y que se formule por quien corresponda otra nueva en la que se coloque en primero y único lugar al demandante, por ser él el único de los concurrentes que reúne las condiciones legales, y que si á esto no hubiere lugar, que se revoque dicha real orden con los mismos pronunciamientos indicados: Resultando que contra la real orden interpuso también recurso contencioso ante este tribunal D. Antonio Abaunza, representado primeramente por el letrado D. Enrique Hoetsman, y después por el letrado D. Antonio Pertuondo, formalizando su demanda dentro de término hábil: Resultando que la representación de D. Antonio Abaunza pidió que se anulara el recurso interpuesto por este interesado al entablado por el Sr. Escamilla, y tramitado el incidente de anulación, se acordó ésta por auto de 29 de noviembre de 1900: Resultando que emplazado el fiscal para que contestase á ambas demandas, lo hizo con la pretensión de que se sirva el tribunal estimar la excepción de incompetencia, ó en su defecto, de absolver de aquéllas á la administración general del Estado, y confirmar la resolución impugnada: Resultando que por providencia de 9 de julio de 1901, se señaló la vista de tales recursos para el día 19 de septiembre del mismo año: Resultando que á consecuencia del fallecimiento del Sr. Abaunza hubo de dictarse providencia en 17 de septiembre de 1901, por lo que se suspendía la vista señalada y se ordenaba publicar el oportuno edicto en la Gaceta de Madrid, requiriendo á los herederos del señor Abaunza para que en el término de treinta días compareciesen en debida forma ante este tribunal, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendría por desistidos y apartados del recurso que aquél había entablado. Visto, siendo ponente el consejero ministro D. Demetrio Alonso Castrillo:

Visto el reglamento de 7 de octubre de 1888, cuyo art. 70 dice: «Los maestros de las escuelas de párvulos que hubiesen sido nombrados previa oposición ó concurso especial para esta clase de escuelas, no podrán pasar por este último medio á las elementales ó superiores; pero á los que anteriormente hubiesen desempeñado escuelas de estas dos clases, se les reservará el derecho de optar á ellas por concurso y con arreglo al sueldo legal que corresponda á la de párvulos que desempeñan. Visto el art. 6.º del reglamento de 11 de diciembre de 1896, que en su última parte dispone: «Exceptuando las escuelas de Madrid, que una vez se proveerán por oposición y otra por concurso único»: Considerando que anunciada con las formalidades legales, en 23 de febrero de 1899, á concurso único de ascenso la provisión de la vacante de una

escuela superior de niños dotada con 8 000 pesetas de sueldo, en esta corte, presentaron sus solicitudes siete aspirantes, de los cuales la sección del ministerio de Fomento excluyó desde luego á tres, incluyéndolo á cuatro que aceptó la Dirección general de Instrucción pública, según la Gaceta oficial de 4 de julio de aquel año: Considerando que formuladas reclamaciones contra tal propuesta se acordó por la mencionada Dirección oír el dictamen del Consejo de Instrucción pública que informó en 30 de octubre que procedía excluir á todos los comprendidos, por entender que ninguna de las condiciones para obtener la escuela anunciada y consecución necesaria, añade el informe, es la declaración de hallarse desierto el concurso, y que se proceda á anunciar la vacante al turno que corresponde. Considerando que después de recitar las cuatro conclusiones que el Consejo de Instrucción pública estimó debía fijar y deducir en un párrafo como consecuencia necesaria la que queda literalmente transcrita, dicho Consejo, por razones de orden de conveniencia, á su entender, y por legal necesidad fundamentada, viene á proponer un nuevo concurso de ascenso, con cuyo informe en todas sus partes se conformó el ministro en 19 de febrero de 1900, produciendo la real orden que publicó la Gaceta oficial de 14 de marzo y que ha sido impugnada en este pleito contencioso administrativo. Considerando que contra dicha real orden promovieron recurso ante este tribunal los excluidos nominatum D. Mellitón Escamilla en 20 de marzo con el núm. 4.543, y D. Antonio Abauza en 14 de mayo con el núm. 4.693, recursos que se acumularon, y habiendo fallecido en Badajoz Abauza el 16 de marzo de 1901, sin que hayan acudido al llamamiento sus herederos, hoy el pleito se mantiene únicamente entre Escamilla, demandante, y la administración general del Estado, representada por su fiscal:

Considerando que al en la referida convocatoria al en todo el expediente se observa vicio alguno de nulidad, que tampoco se ha alegado, y que siendo consecuencia necesaria, según el dictamen del Consejo y la real orden, declarar desierto el concurso, tenía que pasar ineludiblemente la vacante que nos ocupa al turno de oposición y de ninguna suerte á un nuevo concurso de ascenso, que infringiría, y por tanto sería nulo, la última parte del art. 6.º del reglamento de 11 de diciembre de 1896, que textualmente dispone: «Excepcionalmente las de Madrid (escuelas), que una vez se proveerán por oposición y otra por concurso», de donde resulta evidente que agotado el turno de concurso, por declararse desierto, debió la real orden mandar que se convocara á oposición, obediendo y cumpliendo con la legislación vigente entonces en la materia: Considerando que D. Mellitón Escamilla, único recurrente en este pleito contra esa real orden, ha demostrado que figuró con anterioridad en la propuesta de un concurso idéntico para la vacante de la escuela superior de niños núm. 24 de esta corte y además le fue declarado en real orden de 21 de junio de 1897, de conformidad con el Consejo superior de Instrucción pública, su derecho á concursar por ascenso á esa clase y categoría de escuelas; real orden que dictada después del citado reglamento de 1896, casó esta ley, reconoció un derecho y no ha sido declarada lesiva, por cuyas circunstancias merece todo respeto y de ella no se debe prescindir ni omitirla: Considerando que D. Mellitón Escamilla tomó posesión en esta corte, el 22 de septiembre de 1891, de la escuela de párvulos que hoy desempeña, después de haber desempeñado por oposición y por ascenso las superiores de Ojencia, Frigol y Antequera, por lo que ha de aplicarse el artículo 70 del reglamento de 7 de diciembre de 1896, generador de una aptitud que Escamilla no

ha perdido, ni podido borrar por otra disposición posterior á su nombramiento, cuyo finé hecho para que, mediante la oposición, disfrutara en lo sucesivo del derecho que le reservaba para optar á las su, en los per concurso y con arreglo al sueldo legal que correspondía, y siendo el de Escamilla de 2 751 pesetas, es claro que podía ascender, transcurridos más de siete años, al de 3,000 que es el inmediatamente superior:

Considerando que excluido nominatum Escamilla en la conclusión primera de la real orden impugnada del concurso, es evidente que se ha vulnerado el derecho á su favor preestablecido por disposiciones administrativas y que la recurrida no trata ni discute el mérito comparativo de cada uno de los solicitantes, al objeto de señalar el que considerase más merecedor del nombramiento, á lo cual no se limita, sino que declara la exclusión de todos y ordena convocar nuevo concurso en la forma y condiciones que estimara convenientes, con una libertad de criterio que en todo caso pugnaría, como queda demostrado, con lo estatuido en el reglamento vigente, en el cual pretende apoyarse: Fallamos: que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el fiscal como perentoria, debemos revocar y revocamos la real orden recurrida de 19 de febrero de 1900, y declaramos, en su lugar, que D. Mellitón Escamilla y Campos tiene derecho reconocido anteriormente por el ministerio de Fomento, cuyas funciones desempeña ahora el de Instrucción pública y Bellas Artes, á concursar la vacante de la escuela superior de niños de esta corte con 3,000 pesetas de sueldo, anunciada en la Gaceta de 28 de febrero de 1899, que no ha debido ser excluido de la propuesta hecha legalmente, y que debe resolverse el mencionado concurso con arreglo á Derecho.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publica á en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Colección Legislativa, lo prevenimos, mandamos y firmamos.

Universidad de Granada

PRIMERA ENSEÑANZA

Este rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 11 de agosto de 1901, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario, ha tenido á bien nombrar los siguientes tribunales para la práctica de los ejercicios de oposiciones á escuelas y auxiliares vacantes en este distrito.

Tribunal para las oposiciones á escuelas superiores y elementales de niños, que se han de verificar en Granada.

Presidente, D. Ramón Ochoa y Morón, catedrático del instituto de Granada.—Vocales: D. Miguel Gatierras Jiménez, catedrático del instituto de Granada; D. Francisco Javier Cobos, profesor de la escuela normal de maestros de idem; D. José Huero Carceller, idem, id., y D. Eusebio Martín, coadjutor de Nuestra Señora de las Angustias de id.—Suplente: D. Hilario del Olmo y Minguet, catedrático del instituto de Almería, y D. Luis María Orije y Torralva, catedrático del instituto de Almería.

Tribunal para las oposiciones á escuelas superiores, elementales de niñas y párvulos, que se han de verificar en Granada.

Presidente, D. Joaquín María de los Reyes, catedrático del instituto de Granada.—Vocales: don Agilto Eliseo y Fernández, catedrático del instituto de Baza; doña Ana Solo de Zaldivar, profesora electa de la escuela normal de maestras de Granada; doña Amparo Bassecourt y Tardío, profesora en comisión de la escuela normal de maestras de idem, y D. José Basilio Pérez Venegas,

canónigo de esta Metropolitana.—Suplentes: don Salvador de la Cámara, catedrático del instituto de Granada, y D. Joaquín Herrera Navarrete, idem idem.

Tribunal para las oposiciones á escuelas elementales de niñas, que se han de verificar en Jaén.

Presidente, D. José Pozo y Estada, catedrático del instituto de Jaén.—Vocales: D. Luis Enrique Muñoz Cobos, catedrático del instituto de Jaén; D. Antonio Calvo Moltán, profesor de la normal de Jaén; D. José Moya, profesor de la normal de Jaén; D. Cristino Morondo y Rodríguez, canónigo de aquella Iglesia Sufragánea.—Suplente, D. Arcadio Pavón Montiel, catedrático del instituto de Jaén; D. José Coma Navarrete, catedrático del instituto de Jaén.

Tribunal para las oposiciones á escuelas elementales de niños, de 825 pesetas, que se han de verificar en Málaga.

Presidente, D. Eduardo Sánchez Casajón, catedrático del instituto de Málaga.—Vocales: don Luis Méndez Sorot, catedrático del instituto de Málaga; D. Antonio Sánchez Balbí, profesor electo de la escuela normal superior de maestros de Málaga; D. José García García, profesor electo de la escuela normal superior de maestros de Málaga; D. Fernando Naranjo Barea, cura de la parroquia de San Juan de Málaga.—Suplente, D. Francisco Jiménez Lomas, catedrático del instituto de Málaga; D. Julio Bascarán y Simoes, catedrático del instituto de Almería.

Tribunal para las oposiciones á escuelas elementales de niñas y párvulos, de 825 pesetas, que se han de verificar en Málaga.

Presidente: D. Cándido Martínez Aguirre, catedrático del instituto de Málaga.—Vocales: D. Manuel Esteban Herizo, catedrático del instituto de Málaga; doña Suso Luengo, profesora de la normal de maestras de Málaga; doña Isabel Pérez Leal, profesora de la normal de maestras de Málaga; D. Joaquín Jaraba Losano, canónigo de la Iglesia catedral de Málaga.—Suplente, D. Rafael Vázquez Moreno, catedrático del instituto de Almería; D. Mateo Tufión de Lara, catedrático del instituto de Jaén.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada 4 de Marzo de 1902.—El rector, *Eduardo G. Sold.*

(Gaceta del 14 de Marzo).

ANUNCIOS DE OPOSICIONES

Barcelona.—Oposiciones á escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas de sueldo, vacantes en este distrito universitario.

Se convocan á las señoras opositoras para que concurren á la escuela normal de maestras, sita en el edificio de la universidad de este distrito, á la hora diez y siete del día 7 de abril próximo, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores D. Angel Orosch, D. Mariano Marco, D. Juan Ode, D. Ramón Arnaldo y don Jacinto García de Carán, antes de dar principio á los ejercicios, deberán presentar los documentos justificativos que dejaron de acompañar á sus instancias, según aviso de este rectorado de 24 de octubre último, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 258.

El cuestionario para estas oposiciones está de manifiesto en la secretaría de la referida escuela normal; los debo dar ánteriores al en que empezarán los ejercicios.

(Gaceta del 12 de Marzo).

VACANTES

De niñas Solana, escuela elemental; de niñas de León, auxiliaria; Montijo, idem; Fern; de niñas, idem; y Campanario, idem, dotadas con 350 pesetas.

(B. O. 3 marzo)

Auxiliaria de las escuelas elementales de niñas. Una de Alcalá de los Gazules y una de Olvera, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual; la de Sanlúcar, con 500, y la sustitución de la auxiliaria de Los Barrios, con 365 pesetas.

(B. O. 11 marzo)

Escuelas que han de proveerse con maestras. - Escuelas de niñas. - Escuelas de niñas de niñas. - Escuelas de niñas de niñas.

(B. O. 10 marzo)

Escuelas elementales de niñas. - Escuelas de niñas. - Escuelas de niñas de niñas.

(B. O. 10 marzo)

Elemental de niñas. - Elemental de niñas. - Elemental de niñas.

(B. O. 15 marzo)

Huelva. - Escuelas de niñas. - Escuelas de niñas. - Escuelas de niñas.

(B. O. 7 marzo)

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido: La esposa de D. Pedro Inclán Capo, maestro de Huelva (Lérida); La madre política de D. Gabriel Paucorbo, inspector de primera enseñanza de Jaén.

D. Isidro Vega, maestro de San Pedro Oteros (León); Doña Cecilia Arroya Tejedor, maestra de Madrid (S. gova); Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

DEL MINISTERIO

Han sido jubilados por edad: D. Dionisio Hueto Jurre, maestro de Argomániz (Alav.); D. Isidoro Alvarez García, maestro de Toreno (León); don Miguel Seladados Hernández, maestro de Villabuena (Salamanca); doña Carolina Colomer Griya, maestra de Cadas de Montbuy (Barcelona); y D. José Matines Formos, maestro de Del Puerto (Orense).

Han sido nombrados secretarios de las juntas provinciales de Instrucción pública de Murcia y Santander, respectivamente, D. Esquivel Casaña Ruiz y D. Primitivo Peláez Pérez.

Al secretario de la junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, D. Enrique Buitola Arieta, le ha sido admitida la dimisión de su cargo, habiéndosele nombrado profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jaén.

Han sido nombrados secretarios interinos de las juntas provinciales de Instrucción pública de Toledo y Guadalajara, respectivamente, D. Isidoro Alonso y D. Juan Francisco Rello y Fernández.

Doña Dolores Senet Martín ha sido nombrada auxiliar interina de la escuela graduada de Cádiz.

Se ha nombrado a doña María Luisa Arribas Vicuña, profesora provisional de la escuela normal superior de maestras de Granada.

Se ha concedido derecho para ser nombrada auxiliar de las escuelas de niñas de Madrid a la hija de la maestra repatriada de Puerto Rico señora Gil, que desempeña escuelas de esta corte.

La Junta central de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza ha resuelto los asuntos siguientes:

Evacuar informe favorable en los expedientes de jubilación por edad de D. Ignacio Mardones, maestro de Camargo (Santander); de doña Blasa Paula Irene Acebedo, maestra de Casas de Balbis (Cáceres); de D. Simón Bernal, maestro de Caada (Teruel); de doña Cristina Blasco Osuna, maestra de Navas de Jorquendo (Albacete); de doña Teresa Píñol Macip, maestra de Pobla de Granadella (Lérida); de D. Joaquín Tena Herrera, maestro de Azaya (Castellón); de D. Pancracio Garrote, maestro de Vin de Llevatá (Lérida); de D. Agustín Moledo Sáez, maestro de Navalmaral (Cáceres); y de don Francisco Ferrer Vidal, maestro de Estopiñán (Huesca).

Clasificar a D. Manuel Salanova como maestro jubilado de Bodón con el haber pasivo anual de 600 pesetas; a D. Pedro Augusto Herrera, maestro jubilado de Caravaca, con 1.110 pesetas anuales; a doña María de los Dolores Díez Portocarrero, jubilada de Villamando, con 472,80 pesetas anuales; a doña María Corral Bartolomé, maestra jubilada de Vadicoades, con 560 pesetas anuales; a don José Caminal Calles, maestro jubilado de Turana, con 540 pesetas anuales; a doña María de la Cinta Artigas Barberá, maestra jubilada de Viel, con 1.200 pesetas anuales; a D. José Díaz Rodríguez, maestro jubilado de Cádiz, con 1.610 pesetas anuales; y a D. José Torrent Sabat, jubilado de Besalú, con 700 pesetas al año.

Distrito de Granada

Se han concedido diez días de prórroga para que se posea de su cargo, a la maestra de Almuñecar (Granada), doña Paulina Moles Díaz.

Distrito de Oviedo

La maestra de Braceda, en Villavieiosa (Oviedo), doña Patrocinio Cifuentes Cartavio, ha obtenido nuevo título administrativo con el sueldo de 8.000 pesetas a que fué elevada la escuela por el ayuntamiento.

La subsecretaría de Instrucción pública ha declarado incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1867, al maestro de Villverde de Sandoval (León), D. Ramiro Villimer, disponiendo se considere vacante la escuela y se proceda a su provisión en forma legal.

Distrito de Madrid

El presidente de la Diputación provincial de Ciudad Real ha ordenado que se pague el año de 1893-94 a todos los maestros y maestras que figuran en la nómina respectiva conforme al escalafón para el aumento gradual de sueldo.

Distrito de Santiago

Por renuncia del maestro D. Hermenegildo Iglesias Alonso, propuesto por la Junta provincial para la escuela completa mixta de Gafia (Covelo), el rectorado se ha servido nombrar, con fecha 2 del corriente, a D. Felipe Justo Mosquera, aspirante que seguía en orden de preferencia en la propuesta formada al efecto.

Distrito de Salamanca

Ha sido nombrado maestro interino de Valverde de la Vera, el Sr. D. Emilio G. Basso, y de la superior de Trujillo, D. Alfonso Jiménez de Dios, ambas escuelas en la provincia de Cáceres.

Distrito de Sevilla

Han sido propuestas para las plazas vacantes en la escuela graduada de niñas de Badajoz, doña Adriana F. Vera, doña María Ana Elor y doña María López Medina.

Ha sido nombrado maestro interino de El Alamo (Huelva), nuestro apreciable amigo don Cornelio Montero Gómez.

Distrito de Valencia

Han sido remitidas a informe de la Junta de Castellón las instancias del maestro Sr. Pradas, pidiendo se incluya en el anuncio reciente de oposiciones la escuela de niños de Gabiel, y a la de Murcia, la de la opositora doña María del Socorro Solanich, pidiendo se agreguen a las vacantes de escuelas superiores las de Lorca y Yecla y la regencia de la normal de Murcia.

Distrito de Valladolid

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de Echevarría (Vizcaya) doña Carolina Elosegui.

Por el rectorado se ha concedido un mes de prórroga, para tomar posesión de la escuela pública de Castroceniza (Burgos), a la maestra doña Tomasa Miguel y Magdalena.

Distrito de Zaragoza

El subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha nombrado maestro interino de la escuela de niños de la casa provincial de Beneficencia de Teruel, al auxiliar interino de la escuela superior de niños de dicha ciudad, don Manuel Martín y Jarque.

Crónica general

Sábado 15.—Han terminado las consultas de los personajes políticos con la reina para resolver la crisis ministerial. La impresión general es que continuará el Sr. Sagasta al frente del gobierno. La mesa del Senado ha sometido á la sanción de S. M. la ley referente al crédito para la langosta, suplementos de crédito de Marina y la relativa á los escribanos de Ultramar.—Continúa la huelga de trabajadores del muelle en Gijón, habiendo acordado varias sociedades plantear en la semana próxima la huelga general.—Ha llegado á Cartagena la escuadra austríaca, compuesta de tres acorazados de 5.500 toneladas.—Telegrafía de Sevilla que hay ya gran animación por la proximidad de la Semana Santa.—Todos los hacendados de Motril han dirigido al presidente del Consejo una exposición manifestando no ser posible continuar en aquella región el cultivo de la caña de azúcar, y pidiendo se reforme el arancel y autorización para el libre cultivo del tabaco.

Extranjero: El general Methuen, hecho prisionero por los boers en los últimos días, ha sido puesto en libertad, siendo este rasgo de generosidad de los boers muy comentado por la prensa extranjera.—Las fuerzas portuguesas en Mozambique han logrado, sin disparar un solo tiro, devolver la libertad á 725 esclavos.

Domingo 16.—La reina regente ha encargado al Sr. Sagasta de formar nuevo gobierno; aceptado el encargo, se promete dicho señor tener constituido muy pronto el gobierno; al efecto, ha citado para hoy á las personas más significadas del partido liberal y convenir las bases del programa del nuevo gobierno, así como acordar nombres para la composición del ministerio.—Parece que pasada la Semana Santa se celebrarán algunas sesiones de Cortes para presentar proyectos de ley y resolver alguna cuestión importante.—En una fábrica de cristal de Sevilla se ha hundido la techumbre de una nave, matando á un obrero y resultando otros dos gravemente heridos.—En la redacción de *El Imparcial* se ha presentado un boer escapado del hospital de Lisos; el comité establecido en esta corte para socorrer á los boers desvalidos y á las viudas y huérfanos, piensa protegerle.—En el castillo de la Aljafería de Zaragoza se ha celebrado un consejo de guerra para fallar la causa por delito de parricidio, cometido en la persona de su esposa por un médico mayor de Sanidad militar. Créese que se impondrá al procesado la pena de muerte.—Se ha inaugurado una línea de tranvías automóviles entre Murcia y Alcantarillas.—La policía de Barcelona ha practicado registros en una fonda de dicha ciudad en busca de un funcionario de la Hacienda francesa, fugado con una crecida suma.

Extranjero: La ciudad de Djeddah, en el puerto del Mar Rojo, ha sido declarada infestada por el cólera.—El Senado de los Estados Unidos ha ratificado el convenio de El Haya referente á las leyes y costumbres en las guerras terrestres.—Alemania acaba de crear un consulado diplomático en Fes.—En Francia se están preparando á toda prisa los acorazados que han de acompañar al presidente de la República en su viaje á Rusia en mayo próximo.

Lunes 17.—Hoy se reunirán nuevamente con el Sr. Sagasta los prohombres de su partido, con quienes ayer convino el programa del gabinete, y se tratará de la formación del nuevo gobierno. Se asegura que los Sres. Canalejas, Weyler y Moret formarán parte del gobierno.—El rumor que circuló ayer de haber aparecido una partida carlista, es absolutamente infundado, según noticias oficiales.—Ha verificado con gran solemnidad su entrada

el nuevo obispo de esta diócesis, Sr. Guisasa.—El Centro de sociedades obreras ha celebrado el meeting anunciado para protestar de los atropellos cometidos por las autoridades locales con los trabajadores; el orden ha sido completo.—En Arévalo (Ávila) se celebró anoche un meeting de propaganda republicana, viéndose precipitada la autoridad á suspenderle por pronunciar los oradores frases subversivas.—Ha regresado á esta corte de su excursión á Viena la infanta Isabel.—Un fabricante de Manresa, favorecido con un premio de 10.000 pesetas de la lotería Nacional, ha distribuido esta cantidad entre los obreros de su fábrica.

Extranjero: El teatro municipal de Orán ha sido destruido por un incendio, no habiendo ocurrido desgracias personales.—En Lima (Perú), en el momento de bendecirse un puente, se hundió éste, pereciendo ahogadas más de 100 personas.—Desde las Azores proyecta hacer un viaje aéreo á América un inventor de aparatos aerostáticos.

Martes 18.—Amanecemos y nuestra primera sorpresa es que no tenemos aún gobierno. La crisis es laboriosa. Con el Sr. Sagasta han conferenciado nuevamente los Sres. Canalejas, Moret, Vega Armijo, López Puigcerver, Gullón, Capdepón, Salvador y otros. La elección de personas ofrece más dificultades de lo que era de esperar, mas hoy debe quedar todo resuelto. En el programa de gobierno ya convenido, figura la apertura inmediata de las Cortes, apenas pase la Semana Santa.—Continúa la huelga de la mayoría de obreros de Oviedo.—En la línea férrea de Cádiz han descarrilado tres vagones, resultando herido el guardafreno.—El ayuntamiento de Madrid ha ultimado el programa de festejos de mayo.—Se ha dictado una real orden por el ministerio de Hacienda para que la jornada de trabajo de los operarios del Estado sea de ocho horas, y que cuando las necesidades del servicio obliguen á trabajar mayor tiempo, se abone jornal mayor, aumentando la octava parte por cada hora de trabajo extraordinario.—Se prepara en Granada un meeting para pedir el libre cultivo del tabaco.

Extranjero: Toma gran incremento la insurrección de Filipinas contra los yanquis. Han sido repatriados 22 soldados americanos, que se han vuelto locos por efecto de las privaciones y el clima del Archipiélago.—Los ingleses preparan el envío de nuevas fuerzas al Africa y se disponen á un gran esfuerzo para vencer á los boers. La verdad es que hace tiempo están haciendo ese esfuerzo.—Témese que estalle una revolución en Rusia.—Se han declarado en huelga muchos obreros de los Estados Unidos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Falces. J. A. Anotado pago.
Bayubas de Abajo. D. A. Anotado pago; enviados libros.
Tíñocillos. A. O. Anotado pago.
Jabugo. F. G. Idem id.
Fuenmayor. A. del C. Anotado pago y enviados libros.
Aldeanueva del Camino. R. M. O. Idem id.
Rubielos de Mora. J. G. M. Idem id.
Villamor de los Escuderos. B. C. Anotado pago.
Fralles. J. de D. S. Idem id.
Vivero. O. P. Desde 1º febrero 901.
Castro del Río. L. S. Conformes.
Latasa. E. B. Se recibió.
Prádanos de Bureba. M. U. Idem id.
Zarzuola del Monte. F. M. Anotado pago y enviados libros.
Toledo. B. R. Anotado pago.
Alhama de Granada. J. M. V. Se recibió.
Bascones de Zamanas. J. L. Se le suscribió.
Sanahidrián. A. B. Anotado pago y enviados libros.

Moya. J. C. Anotado pago.
Posoblanco. M. D. Anotado pago y enviado «Anuario».
Salvaterra. A. O. Anotado pago.
Valdecoches. B. V. Anotado pago y enviados libros.
Zorita de los Molinos. M. T. G. Anotado pago.
Guljo de Galleco. S. C. Anotado pago.
Estepona. R. G. Anotado y enviado «Anuario».
Benavente. D. L. Idem id.
Olmeda de Jadraque. A. G. Anotado pago.
Molledo. M. J. B. Idem id.
Gómara. V. R. Idem id.
Belbimbre. J. M. P. Idem id.
Egea de los Caballeros. B. M. Anotado pago y enviado «Anuario».
Badilla. N. P. Anotado pago y enviados libros.
Ollite. O. B. Recibida carta.
Atienza. M. B. Nada se sabe de las escuelas de penales; de las otras, no hay vacantes.
San Martín de Maldá. J. O. Está agotado el «Anuario» de 1899; el folleto «Escuelas graduadas» vale 0,75 pesetas.
Tarragona. J. A. Enviado «Trabajo manual»; conformes.
Asaña. S. J. Se insertará.
Barcelona. E. O. Esperaremos.
Ollauri. P. O. Se enviará «Suplemento».
Tineo. P. O. Enviada factura.
Chapinería. J. M. Idem id.
Bornué. P. M. Se enviará «Suplemento».
San Juan del Monte. I. C. Enviada factura.
Enviados certificados penales: Gracia, J. R.; Santa Coloma de Farnés, R. G.; Barcelona, J. M.; Paolol de Llobregat, J. N.
Mózar. V. S. Anotado pago.
Venta del Moro. F. V. Idem id.
Loja. S. P. Se recibió.
Casaseca de Campeán. A. de A. Anotado pago y enviados libros.
Niebla. J. M. C. Se recibió.
Secadura. G. M. H. Anotado pago y enviados libros.
Berantevilla. R. P. de A. Se recibió.
Preizana. J. R. Anotado pago.
Cenizate. A. F. Idem id.
El Coronil. J. del O. C. Idem id.
Barcelona. B. C. Idem id.
Somló. J. A. Anotados pagos y enviados libros.
Andújar. T. de N. Anotado pago y enviado «Anuario».
Burgos. J. Oh. Anotado pago.
Torre del Campo. E. F. Idem id.
Molezuelas de la Carballeda. L. R. Idem id.
Vadillo de Guareña. F. O. Idem id.
La Parra. M. O. de la B. Anotado pago y enviados libros.
Villaluenga del Rosario. C. G. E. Anotado pago.
Espejo. M. R. Idem id.
Bisbal del Panadés. A. E. V. Idem id.
Villalcampo. M. A. A. Idem id.
Cebrenos. F. M. Idem id.
Albacete. F. B. Idem idem.
Mira. H. L. Idem id.
Villaminaya. M. de la O. B. Idem id.
Cebegin. M. I. F. Idem id.
Montillana. E. G. Idem id.
Valladolid. R. de P. Idem id.
Bellinchón. O. H. Idem id.
Jemein. B. T. Idem id.
Tagarabuens. J. F. I. Idem id.
Guareña. F. M. Idem id.
Anveta. M. A. B. Idem id.
Liria. S. S. Idem id.
Alhama de Granada. J. M. Anotado pago y enviado números y «Anuario».
Dombellas. E. G. Anotado pago.
Gil García. J. L. Anotado cambio de residencia.
Desde 1º de julio del 99. Enviados números.
Huétor Tajar. M. P. Anotado pago.
Roales. A. F. Anotado pago y enviados libros.
Yécora. L. G. Anotado pago.
El Rovo. O. G. Idem id.
Aranaz. V. H. Se recibió libranza.
Vegas del Condado. E. L. Idem id.
Folgarolas. J. F. Idem id.
Palacios de Valderna. J. L. Idem id.
Navas del Marqués. S. J. Anotado pago.
Albox. T. G. Idem id.
Cifuentes. H. B. Se recibió.
X. Volvaremos á insistir sobre el asunto porque es de mucho interés.
San Martín de Moncayo. D. H. Se le contestó.